

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS

ORDEN DE COMPRA No. 4816000500

9/

NUMERO DE PROVEEDOR:50001057 NIT [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR:INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1Q16000108

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7071129	SENSOR DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA SEGÚN MARCA Y MODELO	SET	32	\$ 234.00000	\$ 7,488.00000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:

DESCRIPCION COMERCIAL:

MARCA DEL PRODUCTO:

MODELO :

GARANTIA DE FABRICA:

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:

FORMA DE ENTREGA :

FORMA DE PAGO:

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:

PRESENTACION DEL PRODUCTO:

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:

VALIDEZ DE LA OFERTA:

AÑO DE FABRICACION:

TIPO:

COLOR:

NUMERO DE SERIE:

TIPO DE OFERTA:

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION

CARACTERISTICAS TECNICAS:

SENSOR DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA SEGÚN MARCA Y  
SENSOR DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRAGER  
MODELO PREMIUM Y PLUS  
DRÄGER  
6850845  
3 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA NO POR MAL USO  
NO APLICA  
45 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDA ORDEN DE COMPRA  
CREDITO A 30 DIAS HABILES, PRECIO INCLUYE IVA  
ALEMANIA / USA O CHINA  
UNIDAD  
/ 3 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA NO POR MAL USO  
HOSPITAL GENERAL - ALMACEN DE INSUMOS MÉDICOS  
45 DÍAS CALEND.CONT.A PART.DE LA FECHA DE RECEP.DE OFERT.  
NO DETALLA EN OFERTA  
INSUMO MÉDICO  
NO DETALLA  
NO DETALLA EN OFERTA  
Oferta Básica  
PRECIO INCLUYE IVA.  
NO APLICA

SENSOR DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA MARCA DRÄGER MODELO PREMIUM Y PLUS. Vigencia de la oferta hasta el 31/12/2016 después de su legalización. Sociedad presenta Constancia emitida por la DNM de fecha 24/08/2016 en el cual se declara que el producto ofertado no requiere registro sanitario. VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR A DOS AÑOS. Usuario acepta la presentación del producto ofertado en unidad, ya que el Set solicitado solamente incluye el sensor de oxígeno y no afecta los intereses del ISSS. Ver anexo I a orden de compra.

VALOR TOTAL \$ 7,488.00000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 27 DIAS DEL MES DE Julio 2016

  
I.S.S.S.  
Lic. Sofia Lorena de Rivas  


[REDACTED]  
CONTRATISTA  
[REDACTED]





## ANEXO I

### ÓRDEN DE COMPRA 4616000500

LIBRE GESTIÓN No. 1Q16000108 "ADQUISICIÓN DE SENSOR DE OXIGENO PARA MAQUINA DE ANESTESIA SEGÚN MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL PARA HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"

### DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

➤ Única entrega:

- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ◆ Original de Orden de Compra.
- ◆ Recibo de cotización vigente.

### OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

### FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

### CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

### DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE DE SALA DE OPERACIONES DE HOSPITAL GENERAL.



Con una visión más humana al servicio integral de su salud

*Sofía*  
Lic. Sofía Lorena de Rivas